



**ORDEN de 11 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albarracín, por el que se formaliza la encomienda de gestión del Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ) al Ayuntamiento de Albarracín, para la gestión del albergue juvenil denominado “Rosa Bríos”, sito en calle Santa María, 5, de Albarracín (Teruel).**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0029, el convenio suscrito, con fecha 11 de enero de 2013, por el Director Gerente del IAJ del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de febrero de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO**

Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD AL AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL DENOMINADO “ROSA BRÍOS”, SITO EN CALLE SANTA MARÍA, 5, DE ALBARRACÍN (TERUEL)**

En Albarracín, a 11 de enero 2013, reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Peña Llorente, Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, actuando en representación del Gobierno de Aragón, expresamente facultado por Decreto 272/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la encomienda de gestión y se le autoriza para la firma de este convenio.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Martí Soriano, Alcalde del Ayuntamiento de Albarracín, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2012, facultando al Alcalde de la Corporación Municipal para la celebración de este convenio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para la firma de este convenio y, exponen:

Primero.— Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan “las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Segundo.— Que el Instituto Aragonés de la Juventud, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 71.38 a) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril y, en particular, en la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón.

Tercero.— Que corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud la promoción y ordenación de las instalaciones al servicio de la juventud de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la planificación, gestión, creación, promoción y mantenimiento de los albergues y las instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Que tal y como establece el artículo 46 de la citada Ley 3/2007, de 21 de marzo, el Gobierno de Aragón podrá transferir o delegar en las comarcas y municipios la gestión de las instalaciones juveniles de su titularidad, previa la aceptación de la comarca o el municipio correspondiente en los términos expresados por la legislación de régimen local. Las instalaciones que se transfieran o deleguen deberán destinarse al mismo fin y, en todo caso, a acti-



vidades o servicios vinculados a la juventud, excepto si, en la cesión de dichas instalaciones, se especificara la posibilidad de destinarse igualmente a otros fines, siempre y cuando no fuera en detrimento de las actividades juveniles que se vinieran desarrollando.

Quinto.— Dentro de los principios rectores del Instituto Aragonés de la Juventud se encuentran los de planificación de las acciones administrativas tendentes al mantenimiento de un marco de actuación que garantice la coherencia, la eficacia, la continuidad y la optimización de recursos.

Sexto.— Que entre los ámbitos de acción pública desarrollados por el Ayuntamiento de Albarracín se encuentran la promoción y protección de la juventud. En este sentido, corresponde a los municipios, entre otras, las funciones de coordinación del uso de aquellos espacios físicos que permitan tanto un desarrollo integral de la juventud como la compatibilización del uso de infraestructuras por parte de los jóvenes del municipio y de otros lugares. Dentro de dichas infraestructuras se encuentran los albergues juveniles, que les permiten el cumplimiento de los fines que le son propios. Con todo ello se logra que las corporaciones locales cumplan con uno de los principios reguladores en la Ley de Juventud como es impulsar la participación libre y eficaz de la población joven en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo del municipio, así como la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo.

Séptimo.— Ambas administraciones consideran que, en la actual coyuntura económica, es fundamental optimizar los recursos públicos, con la finalidad de garantizar la prestación de un servicio público eficaz. Por ello, basan el convenio en los siguientes principios:

- La descentralización de la gestión de las políticas en materia de juventud hacia órganos e instituciones más próximos a la ciudadanía, evitando la duplicidad de órganos y actuaciones.
- La coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas competentes en materia de juventud que desarrollen actividades o presten servicios que afecten a las personas jóvenes, en la planificación y ejecución de las políticas de este ámbito.
- La eficacia, la eficiencia y la responsabilidad pública en la gestión de los recursos financieros y los medios materiales y humanos precisos para la consecución de los fines previstos.
- La adecuación de los edificios e instalaciones de manera que puedan ampliar la dimensión y la calidad de la oferta de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población joven.
- La contribución al lanzamiento del desarrollo turístico local, mediante el desarrollo de actividades para los jóvenes por una institución que conoce la realidad del entorno y el impacto que, en la economía local, pueden tener estas acciones en la dinamización de la zona.
- La realización de actividades que potencien las posibilidades de uso de los albergues.

Octavo.— Que el Gobierno de Aragón es propietario del inmueble destinado a albergue juvenil sito en la calle Santa María, 5, de la localidad de Albarracín, adscrito al Instituto Aragonés de la Juventud mediante Decreto 270/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón.

Noveno.— Que el Ayuntamiento de Albarracín carece de infraestructuras municipales para el desarrollo de sus políticas de juventud en el territorio y quiere promover la movilidad territorial y desarrollar el aprovechamiento de instalaciones para la organización y la ejecución de actividades y programas dirigidos a jóvenes y público en general en el municipio.

Décimo.— Que el Ayuntamiento de Albarracín como contraprestación a dicha transferencia se compromete, por un lado, a mantener el edificio para el fin al que va a ser utilizado y, por otro, a promover una oferta de actividades para jóvenes en el albergue.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia de los órganos administrativos puedan ser encomendadas a otros órganos, aunque no pertenezcan a la misma Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El régimen jurídico de la encomienda de gestión de competencias de la Comunidad Autónoma a las entidades locales se encuentra regulado en el artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, según el cual "para garantizar un mejor ejercicio de las competencias o una más eficaz prestación de los servicios o cuando la Administración



de la Comunidad Autónoma carezca de los medios necesarios para su ejercicio en los ámbitos territoriales afectados, la Diputación General de Aragón podrá encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las entidades locales enumeradas en el artículo 97, actuando éstas con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que a tal efecto apruebe la Diputación General de Aragón.”

Además, de conformidad con el citado artículo “la encomienda de gestión se aprobará por decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del departamento competente por razón de la materia, que deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón” y deberá formalizarse mediante el correspondiente convenio suscrito entre las Administraciones interesadas”.

Mediante el Decreto 272/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se ha aprobado la encomienda de gestión del Instituto Aragonés de la Juventud al Ayuntamiento de Albarracín para la gestión del albergue juvenil “Rosa Bríos” sito en calle Santa María, 5, de Albarracín (Teruel).

Que por todo lo anterior, las partes intervinientes están recíprocamente interesadas en la formulación de este convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

*Primera.— Objeto.*

El Instituto Aragonés de la Juventud, mediante la celebración de este convenio, encomienda al Ayuntamiento de Albarracín la gestión del albergue denominado “Rosa Bríos” de la localidad de Albarracín, sito en calle Santa María, 5, para el desarrollo de actividades o servicios vinculados a la juventud. Dichos servicios o actividades pueden ser desarrollados directamente por el citado ayuntamiento o pueden ser gestionados indirectamente por cualquiera de las fórmulas recogidas en la legislación de régimen local.

*Segunda.— Destino.*

El bien citado se destinará por el Ayuntamiento de Albarracín a albergue. La utilización de las instalaciones por parte de la Corporación Municipal se realizará de manera temporal y gratuita, de forma que no suponga contraprestación, inversión o desembolso alguno por parte del Instituto Aragonés de la Juventud.

*Tercera.— Obligaciones del Instituto Aragonés de la Juventud.*

El Instituto Aragonés de la Juventud se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Albarracín el edificio adscrito al organismo autónomo, sito en calle Santa María, 5, con el fin de que el ayuntamiento citado pueda desarrollar las competencias y actividades descritas en este convenio, bajo su gestión y responsabilidad.

*Cuarta.— Obligaciones del Ayuntamiento de Albarracín.*

El Ayuntamiento de Albarracín se compromete a:

- a) Destinar el bien al objeto definido en la cláusula primera de este convenio.
- b) Asumir cualquier tipo de obligación, incluidas las pecuniarias, que puedan surgir en el inmueble derivadas de la normativa vigente, así como cualesquiera otras derivadas de la creación o modificación de disposiciones legales.
- c) Adecuar la instalación a los fines para los que va a ser utilizada.
- d) Mantener las infraestructuras y efectuar las inversiones necesarias para la rehabilitación, recuperación y mejora del edificio y sus instalaciones. Asimismo, se compromete a mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, solicitando los permisos y autorizaciones establecidos en la legislación vigente para tal fin.
- e) Devolver el inmueble en el mismo estado de conservación en que lo recibe.

*Quinta.— Autorización de obras.*

El Ayuntamiento de Albarracín no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito de la propiedad. En su caso, las obras así autorizadas serán de cargo y cuenta del Ayuntamiento de Albarracín, y quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho a indemnización o reclamación alguna.

*Sexta.— Gastos de tramitación y funcionamiento.*

El Ayuntamiento de Albarracín asume todos los gastos ordinarios y extraordinarios necesarios para el mantenimiento del edificio y las instalaciones, así como los derivados del consumo eléctrico, teléfono, calefacción, limpieza y cualquier otro derivado de su utilización, incluido el canon de saneamiento, basuras... Asimismo, se compromete a asumir los gastos



derivados de cualquier tributo que grave el inmueble, con especial referencia al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como cualquier otro que le sea de aplicación.

*Séptima.— Seguro de responsabilidad civil.*

El Ayuntamiento de Albarracín se hace directa y exclusivamente responsable, y exime de toda responsabilidad a la propiedad, por los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas, obligándose a concertar una póliza de seguro con cobertura suficiente que ampare los riesgos de incendio, daños a terceros, explosión e inundación sobre el inmueble, así como cualquier tipo de responsabilidad que genere daños o menoscabo del inmueble y de su contenido, garantizando su valor de mercado.

*Octava.— Inspecciones.*

Se podrá girar visita de inspección por la propiedad, comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto en este convenio que, en caso de haber sido infringido, será causa de resolución del mismo.

*Novena.— Concesión de derechos.*

Este convenio no supone la concesión de otros derechos distintos de los expresados en el mismo.

*Décima.— Utilización del inmueble por terceros.*

1. Mediante este convenio se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Albarracín para que pueda encomendar la gestión indirecta del citado inmueble a favor de una entidad pública o privada, previa comunicación a la propiedad.

2. El tercero deberá manifestar expresamente a ambas instituciones el conocimiento y aceptación del presente convenio, quedando subrogado en los derechos y obligaciones derivados del mismo.

*Decimoprimera.— Duración del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de veinte años.

*Decimosegunda.— Resolución del convenio.*

Serán causas de resolución del convenio:

- a) Que el Ayuntamiento destine el inmueble para fines distintos de los que motivan la firma del presente convenio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Albarracín en el presente convenio.
- c) La no suscripción del seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Impedir las visitas de inspección conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) El vencimiento del plazo fijado.

*Decimotercera.— Reversión.*

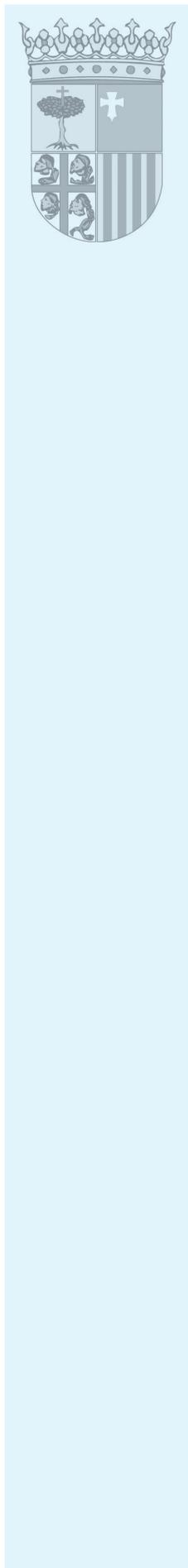
La resolución del presente convenio determinará, cualquiera que sea su causa, la reversión gratuita con el carácter de demanial al Gobierno de Aragón, del edificio denominado "Albergue Juvenil Rosa Bríos" de Albarracín, así como las mejoras introducidas en el inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento de Albarracín.

*Decimocuarta.— Difusión impresa.*

En todas aquellas acciones que comprende el presente convenio y que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberán figurar de, forma visible, los logotipos completos de identidad gráfica del Instituto Aragonés de la Juventud.

*Decimoquinta.— Naturaleza.*

1. El presente convenio se articula, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 la Ley 3/2007, de 21 de marzo, Juventud de Aragón, a través de la figura de la encomienda de gestión regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.



Esta encomienda de gestión no implica cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

2. El presente convenio tiene carácter administrativo, siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo vigente, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes, en representación en la que actúan, firman el presente documento, en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.